En Asesoría de Menores:

Ante los reclamos de incumplimiento por parte de las beneficiarias (representantes legales de los menores que ejercen la tenencia, que puede ser cualquiera de los dos padres), que se presentan por ante los Asesores Oficiales de Menores de la Primera Circunscripción Judicial-Capital:

* -el Asesor/a por ante el cual se han fijado los alimentos, en el caso concreto, si considera que corresponde inscribir al alimentante:
* -ante el reclamo de la progenitora, cita al alimentante a los fines de notificarlo e intimarlo a que regularice su situación,
* -a la beneficiaria se le solicita presente la constancia de la cuenta bancaria sin movimiento (si es que se le asignó un número de cuenta bancaria al alimentante.-
* -luego oficia al Registro consignando todos los ítems del caso (ver modelo),
* -cuando el que reclama tiene resolución judicial y puede ser atendido por ante la Asesoría (dependerá de sus ingresos económicos), debe dirigirse al Asesor interviniente como pupilar o patrocinante en la causa, éste tomará un acta donde conste su manifestación de incumplimiento del alimentante, luego solicitará al Juez, mediante un escrito que ordene la inscripción en el Registro.-

Por ante el Juez que fijó los alimentos:

Si fuere con abogado particular, corresponde hacer una presentación ante el mismo juez que fijó los alimentos, con la debida constancia del incumplimiento y solicitarle ordene la inscripción.

El Juez ante ésa presentación, ordenará directamente la inscripción o lo intimará previamente al incumplidor a que regularice su deuda.

Recibido el oficio por el ReDAM, se anotan en el Libro de Inscripciones todos los datos que surgen del oficio, se forma la Base de Datos y luego se comunica a todos los organismos públicos obligados a aplicar las sanciones.